

ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DE LA LEY 43 DE 1990 Y SU INTEGRACIÓN CON EL DECRETO 0302 DE 2015

ANALYSIS OF THE BACKGROUND OF LAW 43 OF 1990 AND ITS INTEGRATION WITH DECREE 0302 OF 2015

Miguel De la Cruz Rodríguez¹
Christian Jesús García Amador²

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA, UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

RESUMEN

La Ley 43 de 1990, es aquella que regula los lineamientos normativos de carácter técnico y moral del contador público y formula el código de ética que enmarca los principios con el cuales el contador público soporta su prestigio e idoneidad para dar fe pública sobre el registro y revelación de los hechos económicos de forma fidedigna y veraz. De esta forma, esta investigación se plantea como objetivo principal analizar cuáles fueron los antecedentes en los que se gestó esta la Ley y cómo se integra con el Decreto 0302 de 2015. Para ello, se realizó una revisión de carácter documental a través de un análisis cuantitativo que permite recopilar y entender el contexto histórico que da origen a la ley y cómo se ha comportado la aplicación de la Ley 43 de 1990 a partir de su fecha de expedición hasta la actualidad, la importancia de tener un código de ética y de qué manera se integra o actúa en consonancia el Decreto 0302 de 2015. Los resultados arrojan que el fenómeno de la corrupción ha sido un detonador que conlleva a la comunidad a buscar maneras de resolver los fallos y por ello, se crean códigos que amplían los campos de acción y prevención.

Palabras clave: Ley 43 de 1990, Código de Ética, decreto 0302 de 2015.

ABSTRACT

Law 43 of 1990 is the one that regulates the normative guidelines of a technical and moral nature of the public accountant and formulates the code of ethics that frames the principles with which the public accountant supports his prestige and suitability to give public faith on the record and disclosure of economic facts in a reliable and truthful manner. In this way, the main objective of this research is to analyze the background in which this Law was created and how it is integrated with Decree 0302 of 2015. To do this, a documentary review was carried out through an analysis scientometric that allows collecting and understanding the historical context that gives rise to the law and how the application of Law 43 of 1990 has behaved from its date of issuance to the present, the importance of having a code of ethics and what way Decree 0302 of 2015 is integrated or acts in accordance. The results show that the phenomenon of corruption has been a trigger that leads the community to look for ways to resolve failures and therefore, codes are created that expand the fields of action and prevention.

Keywords: Law 43 of 1990, Code of Ethics, decree 0302 of 2015.

¹ Contador público en formación, Facultad de Administración y Negocios, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

² Contador público en formación, Facultad de Administración y Negocios, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

1. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que a continuación se presenta consiste en el estudio del contexto histórico en el que surge la Ley 43 de 1990 y cuáles fueron las causas que llevaron al desarrollo y conformación de esta frente al quehacer contable en Colombia para el correcto ejercicio y fortalecimiento de la profesión, e intentar comprender el contexto en el que se integra el Decreto 0302 de 2015 en el que se establecen principios fundamentales de ética profesional para el desarrollo de las funciones de los profesionales de la contabilidad, actuando en consonancia con la Ley 43 de 1990.

Como interés principal está el identificar en el ámbito profesional, cuáles fueron los problemas a los que se tuvo que enfrentar el contador público, haciendo un análisis de los momentos socio-económicos que vivían en esa época en la que se creó la Ley 43 de 1990 y comparar si aún se siguen incumpliendo los principios del código de ética por los cuales se regula el actuar del profesional, con el propósito de evaluar las actividades que lleva a cabo el contador público durante el ejercicio de su profesión.

En esta investigación se divide en cuatro partes, la primera se desarrolla todo el planteamiento del problema, en la segunda lo relacionado con el marco referencial y conceptual, en el desarrollo se presenta la información destacada de la Junta Central de Contadores en la que se observan algunas conductas que han sido sancionadas y cuáles han sido los tipos de sanciones respecto a la problemática en cuestión, el análisis de las distintas consultas nos han permitido obtener información respecto al tema que trata esta investigación. Finalmente se presentan los resultados.

1.1. Contextualización

Los códigos de ética se establecen como el conjunto de normas que pretenden orientar las acciones de determinados individuos con el fin de obtener unos resultados que vayan en beneficio individual y común en una sociedad. En este caso, los códigos de ética en materia contable toman relevancia debido a que la contaduría pública es una profesión que está orientada a preparar información financiera enmarcada en la revelación transparente de los hechos contables, de ahí la responsabilidad social de la profesión. Al ejercer la profesión contable el contador se puede ver implicado en la vivencia de situaciones vulnerables debido a que tiene dentro de sus alcances la responsabilidad de clasificar, registrar, analizar e interpretar todos los hechos económicos tanto de personas naturales como jurídicas lo que representa el control, conocimiento y manejo de la información contable necesaria para tomar decisiones.

En el sentido de lo valioso de la información contable y la necesidad de blindarla de diferentes situaciones que pongan en riesgo tanto al contador público en sus funciones como a la misma integridad de la profesión, se rigen los códigos de ética como un pilar fundamental en el desarrollo de la profesión contable, como un mecanismo a través del cual el profesional puede delimitarse y tener claridad de cuáles son las prioridades de la organización, manejando y dando a conocer de una manera íntegra la información financiera que se ve afectada por varios intereses de la organización, y de esta manera mantener un equilibrio dentro de la misma.

Por otra parte, la firma de un contador es valiosa en la sociedad colombiana dado que otorga el atributo de la fe pública, que consiste en dar cuenta que la información que se está presentando revela los hechos económicos de forma fidedigna y veraz.

En Colombia, los marcos que regulan la ética del contador público se centra en dos normas. La primera hace referencia a la Ley 43 de 1990 y al Decreto 0302 de 2015. Respecto a la Ley 43 esta es una Ley

expedida por el Congreso de la República que mide el ejercicio de la profesión contable, en donde impone un conjunto de normas para el correcto ejercicio del contador público realizado en las entidades de carácter público o privado, de modo a que las personas naturales que mediante su acreditación por la Junta Central de Contadores Públicos (en adelante, JCCP) presente fe pública al realizar hechos propios sobre la información financiera y todas aquellas actividades relacionadas con la ciencia contable de carácter general (Navarro & Saavedra, 2016).

Pero, a pesar de que esta Ley 43 de 1990 se encuentra en vigencia y fomenta el desarrollo de la profesión mediante la aplicación y cumplimiento de unos principios normativos éticos, aún se encuentra que muchos profesionales de la contaduría pública siguen siendo sancionados por diferentes vulneraciones a esos principios contenidos en el código de ética. Esto se puede evidenciar con los datos que revela la Junta Central de Contadores en donde reporta que desde el 2019, se han presentado 26 sanciones clasificadas de la siguiente manera:

Tabla 1. Tipo de sanciones

No.	TIPO SANCIÓN	CONTADORES PÚBLICOS	SOCIEDADES CONTADORES	TOTAL
1	AMONESTACIÓN	0	0	0
2	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PROFESIONAL	6	0	6
3	MULTA	0	0	0
4	SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PROFESIONAL	19	1	20
TOTAL SANCIONES IMPUESTAS		25	1	26

Fuente: Tomado de: (Junta Central de Contadores, 2019, P.14)

De esta manera, las sanciones mencionadas en el cuadro anterior, de acuerdo a la JCC las conductas que infringen con el código de ética están resaltadas en el siguiente cuadro:

Tabla 2. Conducta sancionada I

CONDUCTA SANCIONADA	No.
Firma de certificaciones con irregularidades para tramitar la tarjeta profesional de terceros.	1
Ejercicio de la revisoría fiscal en más de cinco sociedades por acciones.	2
Incumplimiento de sus obligaciones como auxiliar de la justicia.	2
Ejercer la profesión encontrándose suspendido.	1
Incumplimiento de funciones como revisor fiscal, al no pronunciarse de manera oportuna sobre las irregularidades en la Sociedad	5
No llevar la contabilidad con sujeción a las normas vigentes, sobre la materia al presentarse inconsistencias.	3
Incompatibilidad al ejercer como revisor fiscal y a la vez desarrollar actividades administrativas.	1
Retención de documentos.	2
Ejercer la profesión encontrándose suspendido.	2
Incumplimiento contractual.	2
Obtención de la inscripción como contador público con certificación de experiencia profesional contraria a la realidad (Documentos Apócrifos).	2
Usar su nombre para que terceros puedan ejercer la profesión sin encontrarse habilitados.	1
Incumplimiento del código de ética al ser condenado por delitos penales.	1
Sociedad de contadores que no superviso adecuadamente a los funcionarios a cargo.	1
TOTAL	26

Fuente: Tomado de: (Junta Central de Contadores, 2019, P.15)

Con relación a lo anterior, se puede decir que durante el 2019 las conductas sancionadas por parte de los contadores públicos se han dado como causa del incumplimiento de funciones como revisor fiscal, al no pronunciarse de manera oportuna sobre las irregularidades en la sociedad, equivalente al 19,23% de los 26 sancionados para el 2019. Posteriormente, para el 2020 se revisaron 13 casos de sanciones efectuadas a los contadores públicos, en el cual 12 se le atribuye el cargo de suspensión y uno al cargo de amonestación (Junta Central de Contadores, 2020)

Así mismo, se reportan recurrentes casos de fraude y corrupción orquestadas por diferentes contadores públicos poniendo en evidencia que el contador aún sigue tergiversando y manipulando la información financiera para fines particulares y no para el bien de la sociedad, dejando a un lado los principios éticos regulados por el código de ética expedida por la Ley 43 de 1990.

Esto se debe a un flagelo global que no solo afecta a Colombia, sino que es a nivel mundial, la corrupción, es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole. Este fenómeno abraza a toda la población y pareciera que actúa como un sistema, como una red que se configura con nodos y relaciones en las que se interactúan e integran no solo personas e instituciones que buscan el bien particular y no el común. Ante este escenario, los países deben afrontar con una problemática social que se deriva de los recursos que se pierden por la corrupción.

Tabla 3: Conducta sancionada II

CONDUCTA SANCIONADA	CANTIDAD
Contra la Fe Pública (Certificar información contraria a la Realidad)	76
Violación al Régimen de Inhabilitaciones, Incompatibilidades y Conflicto de Interés	12
Retención indebida de documentos e información contable	10
Contar con más de 3 sanciones debidamente ejecutoriadas	6
Infingir Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	4
Omitir pronunciarse sobre irregularidades contables	4
Apropiación injustificada de dineros	4
Infingir Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas	4
Otros	2
Ejercer la Revisoría Fiscal en más de 5 Sociedades Por Acciones	1
Total Sanciones Impuestas	123

Fuente: Tabla tomada de (Sánchez, 2017)

De la anterior tabla se puede ver cómo han sido las sanciones realizadas a los contadores públicos y los motivos de sus sanciones en el país en el año 2016, el cual ha sido uno de los más afectados desde la introducción de la Ley 43 de 1990.

Tal como lo sugiere Anchila, Navarro, & Torres (2020) “se ven a diario diferentes casos de corrupción en los cuales siempre están involucrados tanto los contadores públicos, como revisores fiscales, colocando en duda el prestigio de la profesión y la confianza pública por la misma sociedad” (p.1).

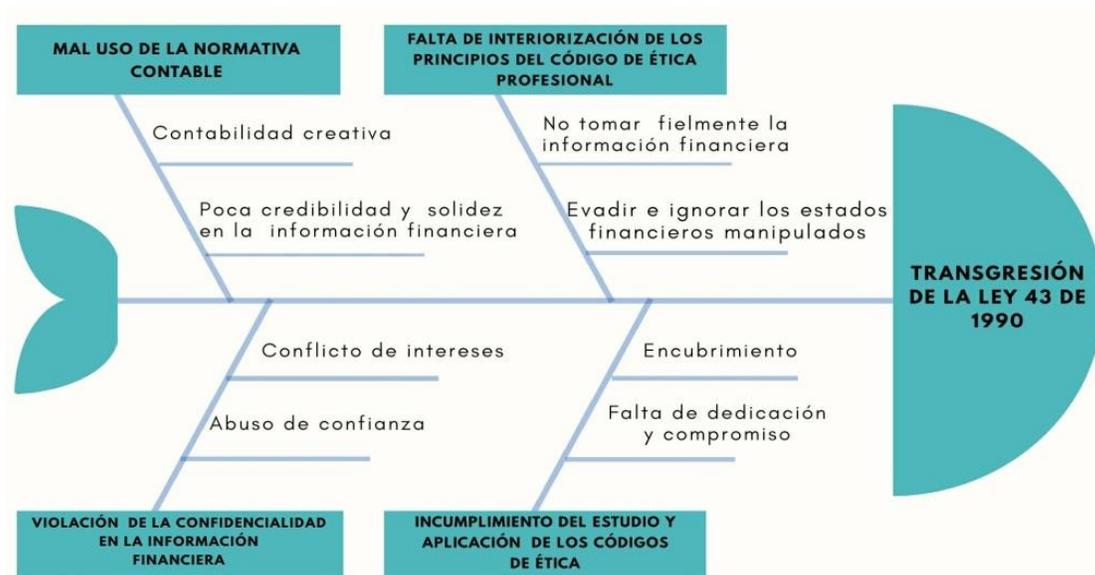
Seguidamente, esto genera que la Ley 43 de 1990 como código de ética propuesto hace varias décadas pueda presentar limitaciones en las nuevas formas y modelos creados por las diferentes personas o redes de corrupción para incurrir en actos inapropiados que buscan el bien particular y es en ese sentido se hace necesario pensar si la profesión de la contaduría pública está respondiendo a estas nuevas dinámicas y considerando los vacíos que pueda contener la Ley 43 de 1990 y ser aprovechados por ejemplo para realizar diferentes operaciones sustentadas en la contabilidad creativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, donde se evidencia un comportamiento permanente de violación a los principios del código de ética del contador público, esta investigación se cuestiona ¿Cuál es el contexto

histórico en el que se crea la Ley 43 de 1990 para dimensionar qué origina la necesidad de crear un código de ética que regulara la profesión contable? ¿Cuáles son los problemas generales que ha enfrentado la profesión del contador público en la época en la que se crea la Ley 43 de 1990 para comparar si esos problemas se siguen manteniendo su vigencia a la fecha actual? ¿Cuáles son los principios del código de ética de la Ley 43 de 1990 que más han sido vulnerados en los últimos tres años para analizar la recurrencia de ellos y las sanciones que han sido aplicados a los contadores públicos?

En la gráfica 1 se esquematiza las causas y efectos que según esta investigación pueden estar afectando al problema objeto de estudio, el cual es la desactualización de la Ley 43 de 1990 que puede limitar la comprensión de los problemas que afronta hoy el contador público en su ejercicio profesional.

Gráfica 1: Causas y Efectos



Fuente. Elaboración propia

De esta forma, las principales causas por el cual el contador presenta aglomeraciones en cuanto al ejercicio de su actividad profesional, se da primeramente por el mal uso de la normativa contable, lo cual dentro de esta se encuentra la contabilidad creativa y la poca credibilidad y solidez en la información financiera.

La falta de aplicación normativa en materia contable, conlleva a realizar una serie de procesos, métodos y actos en donde la realidad financiera sea menos identificada plenamente, conllevando a que la inmoralidad del contar público se magnifique ante situaciones que afectan el papel de su de su título profesional. De igual forma, la contabilidad creativa es “una obra de arte de los grandes artistas y escultores de la contabilidad, los contadores y los auditores quienes aprovechan las brechas de la normativa contable para armar un enredo fiscal o financiero que les permita mostrar la imagen fiscal o empresarial deseada y sacar provecho de ello” (Guevara & Consenza, 2004, P.9; citado por Hernández, Losada, & Orozco, 2019, P.54).

Por lo tanto, según Guevara & Consenza (2004) plantean tres causas que motivan la puesta en marcha de la contabilidad creativa: para mejorar la situación real, para presentar una situación contable y sin volatilidad de tiempo; y para presentar una situación debilitada” citado por (Hernández, Losada, & Orozco, 2019, P.58).

Así, conlleva a que la ética se degrade actuando de una manera imparcial frente a las actividades profesionales, dejando a un lado los principios fundamentales presentados en el Código de Ética profesional, generando poca credibilidad y solidez frente al contenido de la información financiera.

Seguidamente, los efectos que pueda generar estas causas serían los conflictos intergrupales existentes en la jerarquía organizacional empresarial, debido a que la información financiera es considerada como la espina que estima el valor de los diferentes hechos económicos tanto a corto como a largo plazo, originando abuso de confianza, para manipular dinero o presupuestos de los inversionistas o asociados arriesgando el futuro de la empresa.

Por otro lado, otras causas se encuentra la falta de interiorización de los principios de código de ética profesional, en donde unos de los componentes que presenta esta causa se refiere a no tomar fielmente la información financiera y evadir estados financieros manipulados, este acto está relacionado con realizar una contabilidad creativa, “en esta práctica se encuentra una delgada línea entre la ética y la ilegalidad, lo cual la convierte en una situación éticamente reprochable” (Hernández, Losada, & Orozco, 2019, P.58) .

A su vez, los efectos que genera estas causas se basan en el incumplimiento del código de ética donde la falta de compromiso del contador, no sea sólida frente a sus actividades profesionales, “la ausencia de ética profesional genera altos índices de delincuencia, inseguridad y desconfianza en el profesional (Gonzales, 2016; citado por Hernández, Losada, & Orozco, 2019, P.57).

Por consiguiente, “cuando un contador comete este tipo de actos, que van en contra de los objetivos de la profesión y contra todo principio ético, plasmado en el código de ética que rige la profesión, no solo afecta su imagen, sino que está afectando la imagen de todo su gremio que se compone de más profesionales” (Buitrago, 2017 citado por Hernández, Losada, & Orozco, 2019, P.59).

1.2. Justificación

Esta investigación se justifica de manera práctica porque las tendencias en el análisis de la información ya no se limitan solo al ámbito nacional, sino que se incluyen leyes que se derivan de normas internacionales para dar cuenta de la información financiera. Así, el Código de Ética es una normativa que no solamente lleva inmerso el Contador Público en Colombia, si no que se relaciona con la normativa estandarizada bajo la ética que las normas internacionales de contabilidad expiden para el prestigio y la buena Fe del ejercicio de la profesión. De este modo, la Ley 43 de 1990, ha reflejado en su normativa desde su fecha de expedición cambios que han regulado las conductas técnicas y morales de los contadores públicos. Aunque, a pesar de que esta Ley efectuó la expedición del Código de Ética, presentando un conjunto de principios en donde el contador sostiene una posición integral frente a la credibilidad y confianza sobre el quehacer de su profesión, no ha sido relevante para el correcto uso en materia contable, ya que a lo largo de los años se han visto casos en donde el contador suprime la capacidad moral que según el Código de Ética pretende atribuirle al contador. Optando por manipular, tergiversar y omitir información financiera dentro de las empresas, con el propósito de no reflejar la realidad económica para beneficio propio o en conjunto.

Cabe señalar, que está esta Ley se dieron avances para el desarrollo y el progreso de la profesión contable, como la creación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la Junta central de Contadores, en donde fueron órganos de vital importancia, para el manejo de las actividades contables, las mejoras en cuanto a las metodologías técnicas y las investigaciones científicas en la contabilidad.

2. FUNDAMENTO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

La contaduría pública ha sido indispensable para el registro de las actividades económicas a nivel histórico. Sin embargo, en Colombia durante los años 60 a 90, el ejercicio de la profesión contable tuvo avances que fomentaron el progreso, el desarrollo, las técnicas y metodologías de la ciencia contable para la sociedad colombiana (Sanchez & Torres, 2012). Por consiguiente, la “Ley 43 de 1990, reglamenta la profesión contable y a su vez mide las directrices sobre el cual se deben basar en los lineamientos jurídicos y legales para ejercer la profesión contable” (Navarro & Saavedra, 2016, P.7). Lo cual es de gran trascendencia, para el registro, la clasificación y el control de toda actividad que la empresa refleja durante un periodo determinado, ya que de acuerdo a sus antecedentes históricos ha implicado diversas ciencias como complemento para el mejoramiento de sus técnicas y metodologías en el ámbito contable.

Sin embargo, dentro del territorio colombiano, la Ley 43 de 1990 reflejó un progreso acelerado debido a que, dentro de sus lineamientos, presentó ciertas contribuciones ante la profesión del contador público, para Sánchez & Torres, (2012):

Es importante tener en cuenta que la importancia de la contaduría pública en la actividad económica se evidencio con la promulgación de la Ley 43 de 1990. Esta ley estuvo precedida de más de quince años, donde hubo luchas permanentes, proyectos de ley fallidos y enfrentamientos de los diversos actores de profesión. Con esta ley se proclama el Código de Ética, el cual le ha permitido a la Junta Central de Contadores ejercer su papel de tribunal disciplinario de la profesión, porque con este código se hace posible que el ejercicio individual no ético de los contadores públicos sea sancionado y así se pueda sanear nuestra profesión P.76

Por consiguiente, el código de ética fue una norma de vital importancia para el quehacer del contador público, ya que tuvo como fin que el contador público presentara una actitud moral e integra frente a su actividad profesional, regida bajo una serie de lineamientos normativos y técnicos para el ejercicio contable.

En consecuencia, durante la época de los 90 en el territorio colombiano, el ejercicio del contador público estuvo implicado por una serie de organizaciones dedicadas a las actividades ilícitas, en el cual el papel del contador fue como aquella fuente para la administración y el control financiero del narcotráfico, así la expedición del código de ética además de fortalecer la capacidad moral del contador público, nace influenciada por una época en donde la profesión fue considerada importante para actividades del narcotráfico como la de lavados de activos, actividades operativas ilegales etc. (Vargas & Catolico, 2007). De este modo, un artículo publicado por Correa L. (2017) sostiene lo siguiente:

“para el caso colombiano cabe mencionar el caso de drogas la rebaja como referente de las malas actuaciones del profesional en contaduría al momento de intervenir en el ocultamiento y manipulación de los hechos contables con el propósito de alterar las cifras y crear especulación sobre el orden y destino de los dineros obtenidos a través de la cadena de droguerías, que llego a ser la más importante para el país. La cadena de droguería creada en 1968 como negocio familiar y que, en 1973 paso a ser propiedad de Gilberto y Miguel Rodríguez Orejuela, reconocidos narcotraficantes” (P.24).

Así, la Ley 43 de 1990 con respecto al código de ética indica que toda persona dedicada el ejercicio profesional contable “debe de gozar de una conciencia moral, aptitud profesional y una independencia mental, que constituyen su esencia espiritual para el ejercicio profesional, dada la responsabilidad social

que tiene como agente de la sociedad” (Congreso de la Republica - Colombia, 1993, p. 35 citado por Angulo, Rojas, Daza, & Altamar, 2009, p.91)

Por lo tanto, el código de ética de acuerdo con la Ley 43 de 1990 hace presumir que el contador público desarrolle una labor social, en donde su actividad pueda o no beneficiar a la colectiva laboral, debido a esto, es necesario que el contador se le exija bajo ciertos principios la honestidad y un compromiso ético para la integridad fidedigna de la información financiera (Vargas & Catolico, 2007). Con relación a lo anterior, para Granada (2015) argumenta que:

Con la entrada en vigencia de la ley 43 de 1990, que adicióno la ley 145 de 1960 como norma reglamentaria de la profesión del contador público; se dio fuerza a la ética, y particularmente en el artículo 37 se hace énfasis a los principios que deberán regir los lineamientos de la profesión, estableciendo compendios básicos como la integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observación de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética; como los pilares que deberían soportar el proceder ético de los profesionales de la ciencia contable (p.251)

Seguidamente, de acuerdo a los contenidos normativos morales para el contador, dentro de este código existen unos principios como la transparencia, la objetividad y la imparcialidad, en donde son considerados como principios fundamentales destacados a través del ejercicio profesional contables, por lo que son “principales cualidades que deben tener los contadores públicos en el desarrollo de sus funciones, de las cuales depende de gran medida la confiabilidad de los informes y de los resultados a los que se llega por medio del proceso investigativo en las empresas y entidades” (Osorio & Poveda, 2016, p.48)

En cambio, otros de los aportes que trajo esta Ley fue la creación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP, este órgano permitió regular las técnicas de la profesión contable y ayudar esta cultura con una adecuada dinámica en técnicas y procesos en el manejo contable (Correa, Pulgarín, Muñoz, & Álvarez, 2010) esto se puede afianzar de acuerdo a los planteamientos realizados por Sánchez & Torres, (2012) quienes sostienen que al CTCP se le asignaron funciones como “adelantar investigaciones; estudiar los trabajos técnicos que se le presenten para decidir su divulgación y presentación en eventos de diversas naturaleza; servir de órgano asesor y consultor del estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos referidos al desarrollo y ejercicio de la profesión” (p.77).

Debido a esto, a las funciones que presentó el CTCP, fueron consideradas como factores que fomentan el progreso de la ciencia en el ámbito contable, ya que actuaba como órgano capaz de buscar nuevas metodologías óptimas para enfatizar el rendimiento técnico de los registros y procesos, que el contador ejerce dentro de su labor organizacional.

Por el otro lado, tomando como referencia la JCC a partir de la expedición de la Ley 43 de 1990 se le otorgó a este órgano tener la capacidad de impartir una herramienta para mantener actualizado un registro sobre todas aquellas personas que ejercían la profesión de contador, en el cual se les otorgaba una “tarjeta profesional” para ejercer todas aquellas funciones con relación a las normas y principios de la labor contable. También, este órgano se le otorgo la capacidad de sancionar a los contadores que infringen en contra de los principios normativos y éticos durante el desarrollo de las funciones que realiza en su ámbito profesional.

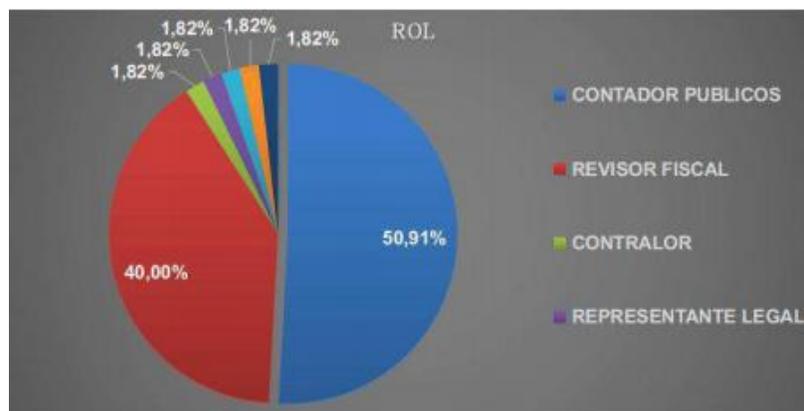
Esto, desde su época de expedición hasta la actualidad, ha sancionado a diversos contadores públicos. En el cual se le han impartido multas, amonestaciones y suspensiones a causa del ejercicio ineducado de su profesión. Gracias a esto, se puede decir que a pesar de que el código de ética se expidió para una actividad integra y fidedigna de la profesión, en Colombia a lo largo de los años la junta central de contadores ha registrado casos por infringir en la normativa ética y técnica del contador.

Un ejemplo en el cual se ve reflejado casos en el que el contador, ha infringido su normativa y sus principios éticos a través del ejercicio de su profesión, es sobre las relaciones contables de la contaduría con la DIAN(dirección de impuesto y aduanas nacionales, este caso se dio por el mal manejo sobre las devoluciones de impuestos a operaciones ficticias comerciales, dentro de esta problemática se encontraban relacionado a su vez, los grupos de Interbolsa, Saludcoop y el carrusel de contratación. (Royett, 2016)

De acuerdo con esta problemática, la universidad libre realizo un estudio sobre este caso en el cual, señalaron que los contadores públicos, a pesar de no realizar directamente las transacciones que beneficiaron a los socios de los grupos empresariales, a causa de la manipulación del patrimonio, si se quedaron en silencio sobre ese mal manejo optando por realizar conductas que van en contra de los principios de ética de la profesión. (Royett, 2016)

Así, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se representará en la siguiente grafica el rol que presenta el contador público sancionado en el ejercicio de su profesión:

Gráfica 2. Representación Del Fraude Según El Papel Del Contador Público



Fuente: Tomado de: (Alvares, 2017)

De acuerdo a la gráfica anterior, podemos decir que la mayoría de los que infringen en el ejercicio de la profesión contable, es generada por el contador público, dado a que representa el 50,91% de los casos sancionados, esto se debe a que el contador, tiene la capacidad de realizar múltiples funciones relacionadas con las actividades administrativas o jurídicas a diferencia de su ejercicio profesional principal, dado a que el contador a diferencia de las demás profesiones, tiene un papel fundamental en el ámbito laboral considerándose como una de las profesiones más completas y que tiene un alto grado de participaciones dentro de las distintas funciones que presenta en la empresa (Alvares,2017)

Por consecuencia, las actividades que realiza el contador público para infringir tanto el código de ético como la normativa de acuerdo Vargas & Catolico (2007) son los siguientes: no tomar fielmente las cifras de los libros contables, certificar todo documento que presente un soporte inexistente en las actividades de las empresas, tergiversar los estados financieros, presentar en los informes tanto de carácter general como específicos una contabilidad creativa, ejercer el cargo de asesor contable en entidades donde el revisor fiscal no haya cumplido con los plazo establecidos por la normativa contable. Por el otro lado la gráfica representa que el 40% de los casos son infringidos por los revisores fiscales, y el 1,82% es equivalente a aquellos roles de poca participación pero que a pesar de su pequeña proporción son de alta relevancia para las sanciones ejercidas en su actividad profesional.

Así mismo, de acuerdo a la Ley 43 de 1990 la JCC ha servido como órgano sancionatorio y disciplinario que ha contribuido con la regulación del ejercicio contable, sancionado e impartiendo acciones para contrarrestar las acciones que a lo largo de los años, los contadores han cometido faltas disciplinarias, en el aspecto técnico, normativo y ético por medio de sus actividades profesionales, por lo que para Vargas & Catolico (2007) con relación al ejercicio del contador público, sostiene lo siguiente.

El desarrollo de las prácticas y conductas inadecuadas por parte de los contadores públicos han generado críticas en el quehacer profesional de dicho agente y que la junta central de contadores ha tenido que intervenir para mitigar dichas situaciones, con el fin de salvaguardar la confianza pública inherente del ejercicio profesional del contable conferido socialmente (Vargas & Catolico, 2007, p.11)

Por lo tanto, la Ley 43 de 1990 ha sido de gran relevancia para el ejercicio de la profesión contable, ya que su marco regulatorio abarca una serie de normas, y principios éticos que el contador debe presentar al momento de realizar los informes, los estados y todas aquellas actividades en la que incurre su ejercicio profesional. Incluso, por medio de esta Ley se creó el órgano disciplinario que desde su vigencia ha venido tomando acciones para todos aquellos que infringen y realizan fraudes en su quehacer contable, conllevando a disminuir relativamente los actos corruptivos y éticos por el contador público.

Pero por otro lado, se puede decir que a pesar de que el código de ética, la Ley 43 de 1990 presento una serie de principios básicos y fundamentales para el contador, no se ha tomado en cuenta como un código obligatorio, ya que dejan a un lado su capacidad moral para la presentación de los informes financieros, en donde la junta central de contadores no ha disminuido esta problemática plenamente, porque la ética implica factores que no se puede controlar, debido a que la ética depende de cada persona, en donde presentan diferentes formas morales de pensar sobre lo que puede ser bueno o no para el ejercicio de su profesión y a su vez de manera personal.

Esto se debe a que, en Colombia, se han presentado problemas corruptivos en donde el departamento de contabilidad en las entidades, son el principal referente de los actos fraudulentos para la manipulación financiera, causando que la contaduría se degrade y se desvalore profesionalmente, por la falta de ética y aquellos principios que la regulan.

2.2 Marco conceptual

2.2.1 La ética del contador público

Con relación a la ética, para Montaner & Pedrozo (2008) sostiene que “proviene de la palabra griega *ethos*, cuya aceptación más conocida y difundida se presenta a partir de Aristóteles. Según esta acepción *ethos* significa temperamento, carácter, hábito y/o modo de ser; por lo que la ética sería desde el punto de vista etimológico una teoría de los hábitos y las costumbres”(P.381) Seguidamente, la ética “nos ilustra acerca del porqué de la conducta moral y los problemas que estudia son aquellos que suscitan todos los días en la vida cotidiana, en la labor escolar o en la actividad profesional” (Alvares, 2017, P.21) Aunque, se debe resaltar que “la Ética no propone dirigir la vida humana, sino explicar la moral; es decir, fundamentar acciones cotidianas de los individuos en sociedad” (Montaner & Pedrozo, 2008, P.381)

2.2.1.2 la ética profesional

“La ética profesional, es un término que se refiere al conjunto de normas, pautas, o valores éticos que concierne a ciertas profesiones. Dichas normas tienen como finalidad regular el comportamiento de los individuos al ejercer sus actividades profesionales, para que su práctica laboral sea moralmente y legalmente adecuada” (Alvares, 2017, P.21)

Con respecto a la ética del contador público, “debe recibir una educación integral dirigida a formar unos individuos con habilidades técnicas y humanas, es decir, se requiere profesionales que más allá de preparar y analizar informes financieros tengan la habilidad de valores como la honestidad, la justicia y el respeto; características indispensables para lograr gestiones empresariales impecables” (Montaner & Pedrozo, 2008, P.383)

2.2.2 Principios éticos que influyen en el quehacer contable

De acuerdo con la Real Academia Española (2019) un principio es “cada una de las primeras preposiciones o verdades fundamentales por donde se empiezan a estudiar las ciencias o las artes”

Además, “el principio es un concepto central, el fundamento de un sistema, concepto y fundamento que constituyen una generalización y la aplicación de algún principio a todos los fenómenos que se producen en la esfera de la que ha sido abstraído el principio dado” (Alvares, 2017, P.26)

2.2.2.2 La objetividad profesional

Con base a, Gonzales & Barragan (2012) se define como “la capacidad de un profesional de llegar a conclusiones correctas respecto a los asuntos que se le encomiendan” De esta manera, con relación al rol del contador público, “la objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción profesional del Contador Público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar y opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad” (Sánchez & Torres, 2012, P.28)

Para añadir, “la objetividad del Contador Público consiste en tener la capacidad de mantenerse independiente en los juicios emitidos y no dejar que las evidencias influyan en las conclusiones de sus juicios” (Gonzales & Barragan, 2012, P.9)

Con relación a lo anterior, se puede decir que el principio de objetividad va complementado con los principios de integridad e independencia, como una sola unidad para actuar de forma correcta y moralmente frente a las labores, obligaciones y aquellas actividades sujetas bajo la responsabilidad del Contador Público.

2.2.2.3 La responsabilidad del Contador Público frente a las empresas

“los principios de responsabilidad sugieren a los profesionales el deber de poseer un nivel básico de cuidado, destreza y diligencia comúnmente asociados a aquellos miembros de su profesión” (Colon, 2011; citado por Alvares, 2017, P.26) Aunque, se debe señalar que este principio “se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas éticas y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable” (Sánchez & Torres, 2012,P.28)

Con el proceso de ejecución de las prácticas de contabilidad, ordenación y presentación de los estados financieros se beneficia toda la sociedad, entonces se debe tener en cuenta que el proceso de producción debe ser objetiva, honesta y real. Esto refleja, claramente, el principio de responsabilidad” (Solak & Yucel, 2012; citado por Alvares, 2017, P.27)

También, la función que cumple este principio dentro de las empresas es de suma importancia, ya que tiene una influencia fundamental para el correcto manejo y compromiso frente al papel de la profesión, con respecto a los informes, registros y ajustes de las actividades contables como producto de la capacidad técnica y moral que presenta, “pues tiene bajo su mano la responsabilidad financiera y económica de un

negocio; de aquí la importancia de la aplicación de cada uno de los principios de ética dentro del desarrollo de su trabajo.” (Gonzales & Barragan, 2012, P.9).

2.2.2.4 Integridad

Con relación a los principios expuestos por la ley 43 de 1990, indica que el Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, puedan tener relación con las normas de actuación profesional establecidas.

Por otro lado, Álvarez (2017) “para la integridad en la información contable exige honestidad y un fuerte compromiso con la conducta ética haciendo lo correcto. Para un contador, la conducta ética es tan importante como la competencia. Sin embargo, la ética es mucho más difícil de probar o de hacer cumplir” (p.18)

2.2.2.5 Independencia

De acuerdo con la ley 43 de 1990 Durante el ejercicio profesión del contador público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y el criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante. Es decir, que el Contador público, a lo largo de sus actividades debe tener imparcialidad profesional, en el que debe evitar los juicios o prejuicios con el personal laboral para ratificar el prestigio moral que según el Código de Ético le otorga para la acreditación y la credibilidad de sus funciones que según la normativa contable está obligado a realizar.

Por lo tanto, la independencia para Sánchez & Torres (2012)”constituye autonomía del profesional en el quehacer contable, observancia de las disposiciones normativas teniendo en cuenta que se espera de la misma eficacia en las disposiciones promulgadas por el Estado, conducta Ética absteniéndose de realizar cualquier acto que vaya detrimento de los hechos concernientes a su actividad”(p.12)

2.2.2.6 Confidencialidad

Con base al artículo 37 la ley 43 de 1990, la relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal autentico, el cual impone la más estricta reserva profesional.

Incluso “un Contador público deberá respetar la confidencialidad respecto a la información a la que se allegue en el desarrollo de su trabajo y no deberá revelar ninguna información a terceros sin la autorización específica a menos que tenga derecho o la obligación profesional o legal de hacerlo” (Sanchez & Torres, 2012, p.30)

Para añadir, de acuerdo con Alvares (2017) la confidenciad es un principio que:

“Con la actuación de cada uno de sus profesionales reafirma que no es una profesión intrascendente que pone en duda la confianza de la sociedad y de sus clientes, sino que, por el contrario, al ejercer la enaltece y la fortalece cada día. Es por eso que el contador se convierte en un héroe anónimo porque actúa con ética profesional observando los principios de independencia, confianza y secreto profesional” (p.23)

2.2.2.7 Observancia en las disposiciones normativas

Con relación a la ley 43 de 1990, el contador público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el estado, aplicando procedimientos adecuados debidamente establecidos. Es decir, que tiene la obligación de estar sujetos a las disposiciones normativas tanto técnicas como morales sobre el cómo ejercer correctamente sus actividades como contador, y no atentando en contra del prestigio de su profesión al no optar por realizar y conocer las regularidades, responsabilidades y obligaciones que la normativa contable le impone en su actividad.

2.2.2.8 Competencia y actuación profesional

Este principio se basa en el que “el Contador Público solo deberá contratar trabajos por el cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria”(ley 43 de 1990

Igualmente, para Sánchez & Torres 2012, sostienen que:

Un Contador Público que acepte un contrato profesional, implica que tienen la competencia necesaria para realizar dicho trabajo y que aplicara sus conocimientos y sus habilidades con diligencia y cuidados razonables. Por lo tanto, deberá abstenerse de aceptar o continuar prestando sus servicios en cualquier asunto que no sean capaz de cumplir, a menos que obtenga previamente la capacitación necesaria para realizar el trabajo satisfactoriamente (p.31)

Por lo que este principio “muestra el deber y el compromiso que tiene el Contador con la sociedad y con los usuarios de la información, de mantener actualizado y con conocimientos adaptados a los cambios económicos y transaccionales de la actualidad” (Alvares, 2017, p. 58)

2.2.2.9 Difusión y colaboración

Es un principio en el cual el Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus responsabilidades personales, el desarrollo, la superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo, que, como los de la difusión, o de la docencia, le sean asequibles”(ley 43 de 1990)

2.2.2.10 Respeto entre colegas

Es un principio inherente para la aptitud del contador público frente a las actividades internas con sus colegas, en donde siempre debe tener presente un grado de sinceridad adecuado, buena Fe y lealtad frente a los compañeros de trabajo. De modo, a que estas son condiciones básicas fundamentales para un ejercicio libre y honesto de la profesión contable (ley 43 de 1990) además, sirven para una convivencia armónica, pacífica y sana en la que tanto el contador como los colegas ejecuten sus actividades sin ninguna restricción moral alguna.

2.2.2.11 Conducta ética

De acuerdo con la ley 43 de 1990, esta se refiere a que el contador deberá abstenerse ante cualquier acto que afecte de forma negativa la buena reputación o repercutir de alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar la conducta pública y privada de los más elevados preceptos de la moral universal.

3. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. Tipo de investigación

Este trabajo tiene un enfoque cualitativo, investigación documental, en el que consiste en “un proceso científico, un proceso de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema”(Alfonso, 1995, p.214; citado por: Morales, 2003, p.2) Así mismo, “se dispone esencialmente, de documentos, que son el resultado de otras investigaciones, de reflexiones teóricas, lo cual representa la base teórica del área objeto de investigación, el conocimiento se construye a partir de la lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos” (Janett & Maradiaga, 2015, p.22)

Por consiguiente, las investigaciones bajo el enfoque documental “tiene la particularidad de utilizar como una fuente primaria de insumos, mas no la única y exclusiva, el documento escrito en sus diferentes formas: documentos impresos, electrónicos y audiovisuales (Morales, 2003, p.2). Cabe señalar, que la investigación documental para Orozco & Díaz (2019) sostienen lo siguiente:

Este tipo de investigación [investigación documental] es la que realiza, apoyándose en fuentes de carácter documental de cualquier especie. Como subtipos de esta investigación se ubican las bibliografías, hermerográfica, archivística. La primera se basa en la consulta de libros, la segunda se basa en artículos o ensayos de revistas y periódicos, la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, circulares expedientes (p.5)

Sin embargo, para Kaufam & Rodriguez (1993), “los textos monográficos no necesariamente deben realizarse sobre base solo consultas bibliográficas; se puede recurrir a otros fuentes como, por ejemplo, el testimonio de los protagonistas de los hechos, de testigos calificados, o de especialistas en el tema “citado por: (Morales, 2003, p.2), por otro lado, la investigación documental con relación a la lectura para Janett & Maradiaga, (2015), sostienen que:

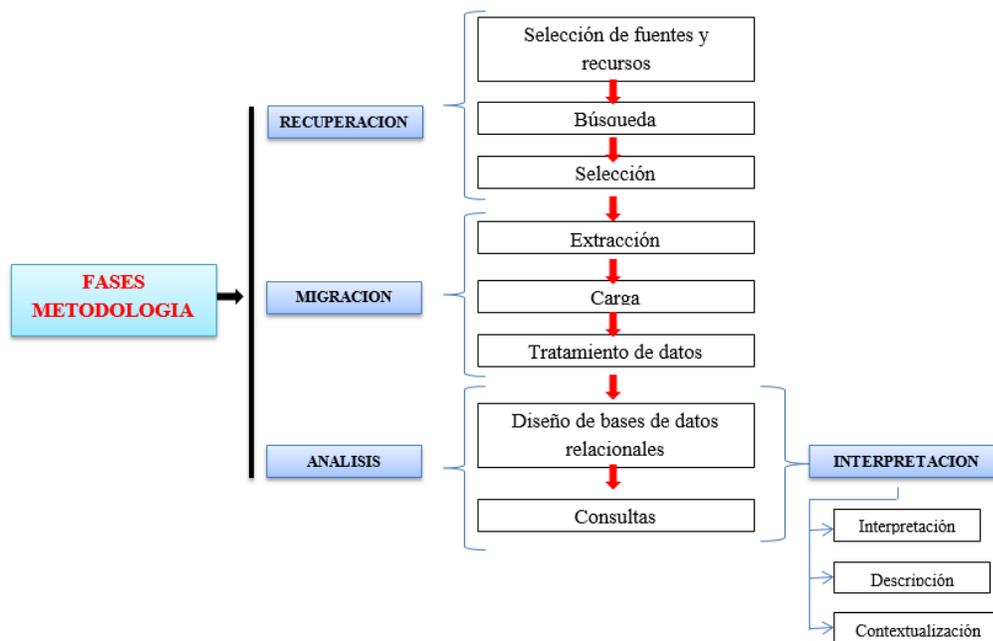
En cuanto a la lectura, se tiene la posibilidad de elegir los textos que son pertinentes y significativos para las investigaciones. No se persigue un significado único, se busca la construcción de la propia comprensión del texto, la explicación de la realidad a la que se hace referencia. La lectura es, en este sentido, un instrumento de descubrimiento, de investigación, de esparcimiento y de aprendizaje; por lo tanto, es fundamental para el desarrollo de los proyectos (p.24)

Por el contrario, “la escritura, al igual que la lectura, está presente permanentemente en el desarrollo de los proyectos. En este proceso, escribir es construir significados, es compartir, por escrito, el producto de la indagación, las reflexiones, observaciones, vivencias, lecturas, entre otras. Se escribe, con propósitos claros y para una audiencia real” (Morales, 2003, p.3) “entonces, concluimos que, el método de investigación documental es el procedimiento general que guía a la investigación documental, que recopila, organiza, y presenta información de fuentes documentales” (Janett & Maradiaga, 2015, p.23)

3.2 Fases de la metodología

La presente investigación sigue la fase metodológica según Cardona & Sánchez (2017) considerada como metodología para la realización de un análisis cuantitativo, en las que divide la metodológica en cuatro fases, las cuales son las siguientes: recuperación, migración, análisis e interpretación. De esta manera, en la siguiente grafica se presentará la esquemática por los autores mencionados.

Gráfica 3. Fases metodológicas



Fuente: información adaptada de Michán & Muñoz-Velazco (2003); Expuesta por: Cardona & Sánchez, 2017, p.6)

Recuperación

De acuerdo con Michán & Muñoz-Velazco (2003); “consiste en la selección de las fuentes de información, esto es la colección bibliográfica digital (base de datos) a utilizar. La búsqueda involucra el establecimiento de una consulta constituida por los términos, operadores y criterios adecuados para realizarla” citado por:(Cardona & Sánchez, 2017, p.7) A su vez “el investigador realiza una revisión documental sobre el tema a tratar para así precisar con cuanta y con qué tipo de información se cuenta” (Morales, 2003, p.3). Con base a la investigación presentada, se utilizó los buscadores de Google, Google Académico, para la recuperación, indagación y selección de las investigaciones consultadas. En donde, las investigaciones consultadas por medio de las bases de datos mencionadas anteriormente, la búsqueda estuvo orientada con relación a los siguientes enunciados o preguntas:

- Los antecedentes sobre los cuales le dieron origen normativo a la Ley 43 de 1990.
- El análisis sobre el código de ética de la Ley 43 de 1990.
- Los principios fundamentales éticos vulnerados por los contadores públicos en Colombia.
- La ética empresarial del Contador Público frente a las actividades internas.
- Impacto del Decreto 0302 de 2015 frente a la ética del Contador Público.
- Casos por los cuales el Contador Público atenta contra la integridad moral y normativa en una empresa.

Migración

Según Michán & Muñoz-Velazco (2003) “comprende en la extracción de metadatos de los registros seleccionados, la transferencia de la información extraída y la carga de esta en una nueva base de datos o una aplicación para el subsiguiente análisis” citado por: (Cardona & Sánchez, 2017, p.7) De este modo, la selección de la información con base a los investigadores consultados se planteó palabras claves para la

delimitación de la investigación como, “principios de contabilidad”, Código de Ética profesional”, “aptitud integra-moral del Contador Público” “ley 43 de 1990” en las que se relacionó las diversas investigaciones, clasificándolos por el autor(es) y año, objetivos, teorías utilizadas, tipo de investigación, y resultados.

Análisis

Con base a Michán & Muñoz-Velazco (2003) “consiste en el planteamiento cuantitativo de la literatura. Uso de diseño de aplicaciones de software y la realización de consultas. En esta etapa es comúnmente se aplica como procedimiento la obtención de indicadores bibliométricos” citado por:(Cardona & Sánchez, 2017, p.7) con relación a la información extraída por las 30 investigaciones consultadas, el 70% de las investigaciones, tienen temas relacionados y contundentes sobre el código de ética, la Ley 43 de 1990 frente al quehacer del contador público. Por el otro, lado el 30% restante, se basaron en temas complementarios a las investigaciones para la estructuración del marco metodológico de la presente investigación.

Por lo tanto, las informaciones se encontraron a través de páginas oficiales como la Real Academia Española, la página oficial de la Junta oficial de Contadores, artículos de revistas, monografías, trabajos de grados.

Interpretación

Para Michán & Muñoz-Velazco (2003) “mediante la contextualización e interpretación de los resultados es posible establecer tendencias de investigación, presentar influencias y comparaciones teóricas, metodológicas o sociales respecto a un grupo de investigación, institución, región, país, tema, disciplina o campo del conocimiento o modelo de estudio” citado por: (Cardona & Sánchez, 2017, p.7) De tal forma, que se verán reflejados a lo largo de la presente investigación con base a la problemática planteada.

4. RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1 Resultados

Los resultados de esta investigación dan cuenta de tres objetivos planteados y se describen a continuación, en primera instancia, se centran inicialmente en analizar el contexto histórico en el que se crea la Ley 43 de 1990 y para ello se hizo una revisión documental que arrojó un total de 28 artículos analizados de los cuales el 57% mencionan el narcotráfico, actividades ilegales o inmorales, en donde estas tres tienen una influencia significativa entre sí. De esta forma dentro del 57%, el 13% de estos artículos revisados se encontró que para la época histórica en la que se crea la ley 43 de 1990, se deben a confrontar el narcotráfico, en donde el 88% se desprende de estos grupos ilícitos, de los cuales se originan las actividades ilegales o inmorales ejercidas por el contador.

Por otro lado, el 18% del total de los artículos revisados se puede encontrar que existe una influencia internacional en la creación y expedición de la ley 43 de 1990. Por el contrario, el 25% de los artículos restantes de los totales, se tomó como base para complementar la información de la presente investigación en cuanto a la formalización y el tipo de investigación realizada.

Así, se puede observar que a nivel histórico, la importancia de la creación de la Ley 43 de 1990, radica en que se acentuó por una serie de eventos en los que se presentaron diversas irregularidades empresariales, bajo la influencia directa ocasionada por actividades ilícitas en Colombia durante los años 90, donde el Contador Público fue considerado como uno de los pilares fundamentales para administrar y

controlar las actividades financieras ilegales, el manejo de las finanzas, y la contabilidad de diversos grupos de narcotráfico.

Es por esto, que se dio la necesidad de crear una Ley en donde le atribuya al contador, una serie de lineamientos normativos y morales para fortalecer la ética y el prestigio de su profesión, con la determinación de incrementar credibilidad y confianza para las empresas, donde los manejos contables tengan seguridad, claridad y pertinencia sobre el correcto uso contable. E incluso, en el que la ética juegue un papel inherente para todo acto que el contador público presente dentro de las empresas.

De este modo, se encontró que a pesar de la creación del Código de Ética por parte de la Ley 43 de 1990, a lo largo de los años la ética del Contador Público, se ha puesto en duda, debido a que han existido diversas irregularidades empresariales frente a los procesos contables, lo cual este deja a un lado la capacidad moral de medir, registrar y evaluar correctamente los hechos económicos para incentivar de forma indebida algunos órganos empresariales o para beneficio propio.

De esta forma, con base a los artículos investigados con relación a la ética del Contador Público, se puede ver que la necesidad de crear un nuevo Código de Ética es de vital importancia, ya que implica reformular y darle solidez en algunos principios del código de ética de la Ley 43 que tienden a ser más infringidos por los contadores públicos.

Tabla 4. Contexto histórico

Artículos revisados	Narcotráfico/actividades ilegales o inmorales	Influencia internacional	Complemento de la investigación
28	16	5	7

Fuente: elaboración propia

Así mismo, de los artículos revisados, el 57% corresponden a problemas en un nuevo marco normativo y creación de principios éticos en las que se tendrían que abstener aquellos contadores que ejercían irregularmente su profesión, y dentro del 43% solo el 8% menciona la falta de carencia argumentativa para la expedición de la Ley 43 de 1990. Y el 35% se tomó como información complementaria para la estructuración e información de la investigación.

De esta forma, estos problemas hoy en día se ven reflejados frente algunos que no optan por ejercer lo que la Ley les impone en su ámbito laboral, problemas que según la normativa contable no le ha dado solidez para resolver plenamente aquellas irregularidades empresariales, en las cuales son aprovechadas porque algunos contadores reconocen brechas normativas para realizar un acto inmoral frente al quehacer contable.

Por otro lado, con relación a la expedición de la Ley 43 de 1990, y su implicación con la profesión del Contador Público, se puede observar que para la expedición oficial de la presente Ley fue un proceso lento, ya que años antes a la fecha de expedición, se presentaron proyectos de Ley, decretos, y casos que no tuvieron una solidez suficiente como para darle legalidad a nivel nacional. Lo cual, según las investigaciones consultadas, se puede observar que esta Ley se tardó 15 años para la expedición oficial en Colombia.

Tabla 5. Problemas generales

Artículos revisados	Nuevo marco normativo y principios éticos	Carencia argumentativa en la norma	Información complementaria
28	16	1	11

Fuente: elaboración propia

Como resultado en el análisis de los principios del código de ética de la Ley 43 de 1990, que más han sido violados o vulnerados podemos encontrar que el 64% de los artículos mencionan que se debe a la falta de observación en las disposiciones normativas, responsabilidad y conducta ética. Por el otro lado, 36% solo mencionan aquellas disposiciones inmorales ejercidas por el contador. Con base a lo anterior, las acciones generales por las cuales se ven reflejadas la vulneración de los principios mencionados de acuerdo con la JCC se deben de los siguientes enunciados:

- Incumplimiento de funciones como revisor fiscal, al no pronunciarse de manera oportuna sobre las irregularidades en la sociedad (vulnerando los principios responsabilidad y observancia de las disposiciones normativas).
- No llevar la contabilidad con sujeción a las normas vigentes, sobre la materia al presentarse inconsistencia (vulnerando los principios responsabilidad y observancia de las disposiciones normativas, conducta ética).

Tabla 6. Principios más vulnerados

Artículos revisados	Observancia en las disposiciones normativas/responsabilidad/conducta ética	Otras disposiciones inmorales
28	18	10

Fuente: elaboración propia a partir de la literatura consultada.

En segunda instancia, los resultados hacen referencia a que el Código de Ética expedido por el Decreto 0302 del 2015, es un código que busca enaltecer los principios y valores que el Contador Público expresa frente a las acciones de efecto moral en las actividades empresariales. La importancia de la creación del presente código, se debe a la necesidad de fortalecer las competencias de carácter socio humanística, con el propósito de mitigar aquellos casos en los que el contador atenta en contra de su integridad moral.

Bajo este enfoque, este código otorga la funcionalidad de darle el prestigio y la capacidad de garantizar confianza, seguridad y transparencia al Contador Público sobre un correcto manejo de las actividades técnico-morales en el quehacer contable. De modo, a que propone estandarizar y servir como un marco normativo en que se determine como los contadores públicos deben actuar ante una mínima o posible falta inhumana. Además, de forma preponderante porque deriva del marco estandarizado de las Normas Internacionales de Información Financiera que buscan homogenizar la presentación de la información para ser comprendida por el mundo en su forma global.

Sin embargo, en Colombia existe un código que lleva varios años regulando los principios éticos según el Código de Ética expuesto por la Ley 43 de 1990, en la que brinda una serie de medidas comunes en relación con el Código de Ética del Decreto 0302 de 2015. Aunque, a pesar de que los contadores han tenido unos principios antes de la expedición del Decreto 0302, se ven en algunos casos contadores que suprimen la moralidad empresarial, ignorando los principios fundamentales expuestos por la Ley 43.

De esta forma, el Código de Ética del decreto 0302 indica cómo se debe aplicar los principios éticos sin la necesidad de omitir algún lineamiento o principio moral que el decreto 0302 impone al expedir el código de ética. Además, este determina como es el proceso para aquellos que infringen la Ley contable, en donde se les impone una sanción o un castigo de acuerdo a las acciones indebidas.

Por consiguiente, el código de ética del Decreto 0302, es más complementario en el caso de que contiene una serie de interpretaciones normativas en los cuales suprime aquellos vacíos o brechas que algunos contadores aprovechan para no cumplir con la norma o los principios éticos, con el propósito de tener mayor

objetividad al momento de sancionar las acciones disciplinarias por aquellas entidades de control y de vigilancia para los contadores públicos.

Por lo tanto, para poder suplir los vacíos que el Código de Ética de la Ley 43 de 1990 contiene en su normativa, el Código de ética del Decreto 0302 sistematiza los principios éticos de forma más amplia, presentando una serie de ejemplos por los cuales se incurre a la falta de ética, aclarando y detallando minuciosamente cada lineamiento en los principios éticos.

5. CONCLUSIONES

En esta investigación se analizó sobre la importancia del contexto histórico en el que se creó la Ley 43 de 1990, mediante una revisión documental que incluyó los artículos que se encontraban en la literatura académica colombiana. Se destaca que esta Ley permitió la regulación de la profesión contable y del registro contable de las actividades económicas que se estaban viendo vulneradas dentro del territorio nacional por prácticas ilegítimas propias de un contexto incierto y de corrupción.

Adicionalmente, se identificó que los problemas generales que enfrentó la profesión del contador público en la época en la que se expide la Ley 43 de 1990 fueron en el proceso de expedición oficial de ámbito nacional, ya que no tenía solidez y carecía de argumentos para su expedición dentro de decretos y proyectos que fomentaban la creación de la presente Ley.

Además, presentó algunas discrepancias, como afrontarse frente a una normativa que simulaba el correcto ejercicio de la información contable, que la información contable no tuviera registros tergiversados, abstenerse ante un código de ética que suprimía la inmoralidad frente aquellos que actuaban de mala Fe en la profesión, porque con la creación y expedición de la Ley 43 de 1990, se tuvieron que regir bajo una ley estructuralizada en donde contenía principios y técnicas en contra de sus actividades inmorales.

A su vez, se identificó los principios del Código de Ética de la Ley 43 de 1990 que más han sido vulnerados en los últimos tres años, en los cuales fueron la observancia de las disposiciones normativa, responsabilidad y principio de conducta ética. Con el propósito de analizar cómo las autoridades competentes confrontaron aquellas acciones indebidas con base a las sanciones impuestas para estos contadores públicos como sanción disciplinaria.

Por último, se realizó una reflexión sobre la importancia de la creación del Código de Ética enmarcado dentro del decreto 0302 de 2015 sobre cómo podría suplir aquellos vacíos o brechas normativas que contenía la Ley 43 de 1990. Actualmente, El código de ética emitido por el decreto 0302 de 2015 permite enmarcar de manera globalizada aquellos principios necesarios para el adecuado desarrollo contable dentro de las empresas. Lo cual, le atribuye ciertos principios que tienden a fomentar el grado de razonabilidad y ratificar el nivel de confianza de la información contable, para de esta forma, estimular mayor transparencia como producto de contadores públicos con la capacidad de competencia frente al ejercicio contable tanto a nivel nacional como internacional.

6. LISTA DE REFERENCIAS

Aguillon, D., & Rojas, M. (2011). Comparación de la normatividad y características del Contador Publico de Panamá Y Colombia. obtenido de: https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/2549/TCP_FaguaAguillonDianaCecilia_2011.p

df?sequence=1&isAllowed=y.

- Alvares, D. (2017). Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores en los últimos seis años, a la luz del Código de Ética del Contador Público contemplado en la Ley 43 de 1990 Y del Código de Ética emitido por la IFAC. trabajo de grado. Obtenido de: htt.
- Anchila, Y., Navarro, K., & Torres, V. (2020). Factores éticos que influyen en la profesión contable. trabajo de grado. obtenido de: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17930/1/2020_factores_%C3%A9ticos_influyen.pdf. Santa Marta, Colombia.
- Angulo, Y., Rojas, C., Daza, D., & Altamar, D. (2009). Caracterización y análisis de las violaciones al código de ética por parte de los contadores públicos en Colombia 2007-2009. *revista activos*, 83-106.
- Caicedo, A., & Ramos, J. (2005). Análisis comparativo del Código de Ética Colombiano, Chileno e Internacional del Contador Publico. Trabajo de grado. BOGOTA.
- Correa, J., Pulgarín, A., Muñoz, L., & Álvarez, L. (2010). Marco normativo y Antecedentes de la revelacion contable en Colombia. *revista Universidad de Antioquia* , 269-292.
- Correa, L. (2017). Ética en el ejercicio de la profesion contable: Desafío en la formación ética del Contador Público en Colombia. Trabajo de grado. obtenido de: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16792/CORREAL%C3%93PEZLEYDERMANUEL2017.pdf?sequence=2>. Barranquilla, Colombia.
- Gonzales, A., & Barragan, M. (2012). Realidad y Objetividad del Contador Publico. trabajo de grado. Obtenido de: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7142/GonzalezObandoAnaMile2012.pdf?sequence=2&isAllowed=y>. Bogota, D.C, Colombia.
- Granada, N. (26 de agosto de 2015). Jornada internacional de estudios disciplinares en contabilidad. obtenido de: [282650903_Que_es_lo_que_los_estudiantes_asocian_con_etica_profesional_un_estudio_descriptivo_de_la_percepcion_de_la_etica_contable](https://doi.org/10.28265/0903_Que_es_lo_que_los_estudiantes_asocian_con_etica_profesional_un_estudio_descriptivo_de_la_percepcion_de_la_etica_contable). Bogota, Colombia.
- Hernandezl, C., Losada, N., & Orozco, D. (2019). La influencia de la contabilidad creativa en la ética profesional del contador público. *Rev. Investig. Desarro. Innov* 10(1), 59-65 doi: 10.19053/20278306.v10.n1.2019.10011.
- Junta Central de Contadores. (2019). Informe de rendicion de cuentas vigencia 2019. Obtenido de: https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/Rendici%C3%B3n_de_Cuentas/2019/Informe_Rendicion.pdf.
- Junta Central de Contadores. (2020). *Junta Central de Contadores.gov.co*. Obtenido de Junta Central de Contadores.gov.co: <https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=119:1:0>:
- Montaner, J., & Pedrozo, J. (2008). Formación Ética del Contador Publico. *Revistas Ciencias Sociales* , 379-387.
- Morales, D., & Lopez, V. (2018). Comparación del Código de Ética Del Contador Público Colombiano, Argentino e internacional. obtenido de: <https://red.uao.edu.co/bitstream/10614/10468/5/T08138.pdf>.
- Navarro, J., & Saavedra, Y. (1 de diciembre de 2016). La importancia de la responsabilidad social del contador publico en su que hacer profesional. trabajo de grado. obtenido de: <https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/1011/NavarroTorresJorgeArmando.pdf>

